

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



REGLAMENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

(Aprobado por Resolución N° 148-2018-CU del 17 de julio de 2018)

2018



**REGLAMENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(Aprobado por Resolución N° 148-2018-CU del 17 de julio de 2018)**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°.-** El presente Reglamento norma los procesos de admisión, permanencia, renovación y control que otorga la Universidad Nacional del Callao a los estudiantes beneficiarios de la Residencia Universitaria.
- Artículo 2°.-** La Oficina de Bienestar Universitario a través de la Unidad de Servicio Social evalúan a los estudiantes solicitantes de la Residencia Universitaria en los siguientes aspectos: Social, Económico, Familiar y Académico.
- Artículo 3°.-** Base Legal
- a) Constitución Política del Perú, artículos N° 2,10 y 33.
 - b) Ley Universitaria N° 30220, artículos N° 126 y 127.
 - c) Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Artículos N° 289.18, 388, 389, 391 y 396.
 - d) Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao.

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN

- Artículo 4°.-** Tienen derecho a solicitar la Residencia Universitaria, todos los estudiantes regulares de escasos recursos económicos familiares y con problemas de vivienda debidamente comprobados por la Universidad.
- Artículo 5°.-** La Residencia Universitaria brinda alojamiento a estudiantes procedentes del interior del País. En los casos de estudiantes que viven en Lima serán beneficiados según su situación familiar y/o los que se encuentran en peligro moral o abandono.
- Artículo 6°.-** El proceso para otorgamiento del beneficio de la Residencia Universitaria es responsabilidad de la Oficina de Bienestar Universitario, previo estudio socioeconómico y familiar elaborado por la Unidad de Servicio Social.
- Artículo 7°.-** Se otorgará a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Ser estudiante en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional de Callao.
 - b) Ser estudiante de escasos recursos económicos con problemas de vivienda, en peligro moral, violencia, maltrato físico, debidamente comprobados.

- c) A igual situación socioeconómica y familiar se da la preferencia al que tenga mejor promedio ponderado tomando en cuenta sus especialidades.

Artículo 8°.- El estudiante que por primera vez solicite una beca del servicio de residencia universitaria deberá presentar en forma personal un folder con los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Oficina de Bienestar Universitario para ser beneficiado con la Residencia Universitaria.
- b) Constancia domiciliaria del estudiante con croquis para evaluar el aspecto social del estudiante.
- c) Constancia y/o declaración jurada de haberes o ingreso económico del jefe de familia, o de quien dependiera económicamente, adjuntando copia del DNI para evaluar el aspecto económico del estudiante.
- d) Constancia de notas otorgada por la Oficina de Registros y Archivos Académicos para evaluar el aspecto académico del estudiante (excepto ingresantes).
- e) Copia de la ficha de matrícula del semestre académico en curso.
- f) Recibo de pago de servicios básicos (luz o agua).
- g) Copia del DNI del estudiante.

Artículo 9°.- El Informe social, económico, familiar, académico de cada solicitante para hacer uso de la Residencia Universitaria se sustenta a través de:

- a) Comprobación de la información presentada del aspecto socioeconómico, familiar y académico.
- b) Entrevista personal
- c) Visita domiciliaria del solicitante
- d) Examen psicológico y médico
- e) Conclusión final

Artículo 10°.- La Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario, programa la presentación y evaluación de los beneficiarios en coordinación con la Unidad de Servicio Social, debiendo presentar su informe final con la documentación sustentatoria en un plazo que no exceda al término de la matrícula.

Artículo 11°.- El informe final de la Oficina de Bienestar Universitario con el cuadro de méritos de los estudiantes a ocupar la residencia universitaria, es elevado al Vicerrector Académico quien emite su informe y dictamen correspondiente, y a su vez lo



eleva al Despacho Rectoral, para la emisión de la Resolución Rectoral respectiva.

Artículo 12°.- La asignación para uso de la Residencia Universitaria se efectúa para un semestre académico de conformidad con el número de vacantes de acuerdo a la capacidad de la Residencia Universitaria. Excepcionalmente también se asignará su uso para el Ciclo de Verano o Nivelación.

CAPÍTULO III

DE LA PERMANENCIA

Artículo 13°.- El Estudiante pierde el beneficio por los hechos y consideraciones siguientes:

- a) No pernoctar ni asistir por lo menos dos (2) veces por semana sin justificación.
- b) Comprobarse que tiene vivienda y/o posibilidades económicas.
- c) Estar matriculado en el semestre académico correspondiente en menos de doce (12) créditos de estudios.
- d) Exceder su solicitud de permanencia hasta por un máximo de diez (10) semestres académicos.
- e) Cometer actos de indisciplina dentro de la Residencia Universitaria.
- f) No cumplir el reglamento interno de la Residencia Universitaria.
- g) Haber concluido su carrera profesional o pasar a ser estudiante de segunda profesión.
- h) Incurrir en faltas establecidas en los Art. 19°, 20° y 21° del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA RENOVACIÓN

Artículo 14°.- Para renovar el beneficio de residencia universitaria se requiere:

- a) Ser estudiante de pregrado, de primera y única especialidad, en el periodo que dure esta.
- b) Estar matriculado en ciclo regular.
- c) Ser no mayor de 30 años, salvo casos debidamente justificados.

- d) Haber aprobado todos los cursos en el ciclo regular inmediato anterior. Excepcionalmente para los estudiantes que desaprobaron un (01) curso se considerara el promedio ponderado mínimo de doce (12).
- e) No estar sancionado por actos de indisciplina dentro de la Residencia Universitaria.

Artículo 15°.- El alumno que postule a la renovación del beneficio de la residencia debe presentar en un folder los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la Oficina de Bienestar Universitario para renovar el beneficio de Residencia Universitaria.
- b) Constancia de notas del ciclo anterior otorgada por la Oficina de Registros y Archivos Académicos para evaluar el aspecto académico del estudiante.
- c) Copia de la ficha de matrícula del semestre académico en curso
- d) Copia del DNI del estudiante

Artículo 16°.- El Informe social, económico, familiar, académico de cada solicitante para hacer uso de la Residencia Universitaria se sustenta:

- a) Comprobación de la información y documentación presentada del aspecto socioeconómico, familiar, académico primeros puestos.
- b) Entrevista personal
- c) Examen psicológico y médico
- d) Conclusión final

CAPÍTULO V

DEL CONTROL

Artículo 17°.- El control administrativo de la Residencia Universitaria estará a cargo del Jefe de la Unidad de Comedor y Residencia Universitaria.

Artículo 18°.- El Jefe de la Unidad de Comedor y Residencia Universitaria, o el que haga sus veces, emite oportunamente el informe semestral sobre la evaluación del cumplimiento de los estudiantes residentes en base a lo establecido en el presente Reglamento; especialmente para los casos establecidos en los artículos 13°, 19°, 20° y 21° del presente Reglamento.

La dirección de la Oficina de Bienestar Universitario presenta el informe semestral correspondiente al Despacho del Vicerrector Académico dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al termino oficial de las actividades lectivas, quien a su vez eleva su informe y dictamen correspondiente al



Despacho Rectoral para la ratificación o retiro del residente y en este último caso se ejecuta en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 19°.- Las sanciones aplicadas a los estudiantes beneficiarios de la Residencia Universitaria por faltas disciplinarias y por incumplimiento del presente Reglamento, previo proceso administrativo disciplinario a través del Tribunal de Honor Universitario, son las siguientes:

- a) Llamada de atención con firma de compromiso
- b) Amonestación escrita
- c) Separación definitiva del uso de la Residencia Universitaria

Artículo 20°.- Son causales de amonestación:

- a) Hacer mal uso de los bienes y/o servicios de la Residencia Universitaria.
- b) No pernoctar por lo menos 2 días a la semana, excepto por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- c) Permitir que pernocten personas ajenas a la Residencia Universitaria.
- d) Realizar actos reñidos contra la moral, buenas costumbres y valores patrios, así como actividades proselitistas de índole ideológico partidario.
- e) Faltar el respeto a la autoridad competente en asuntos referentes al buen funcionamiento de la Residencia Universitaria.

Artículo 21°.- Son causales de separación definitiva de la Residencia Universitaria:

- a) Reincidir en las causales de amonestación señaladas en los listarles a), b), c) y d) del Art. 20° del presente Reglamento.
- b) Comprometer en gastos a la Universidad ameritando la apertura de un proceso administrativo disciplinario y/o denuncia correspondiente a la Fiscalía de la Nación.

CAPÍTULO VII

DE LOS BENEFICIOS

Artículo 22°.- Todos los estudiantes residentes, sin restricciones, tienen derecho a la alimentación.

Artículo 23°.- Los estudiantes residentes tienen derecho a utilizar las instalaciones del Centro de Cómputo de la residencia, cocina, lavandería y otros espacios destinados a la Residencia Universitaria

Artículo 24°.- Los estudiantes residentes son representados por su Junta Directiva elegida internamente y tienen autonomía para tomar decisiones cumpliendo la Constitución Política, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento. Los estudiantes a través de sus representantes realizan actividades de fiscalización.

Artículo 25°.- Los estudiantes residentes se gobiernan por su reglamento interno basados en sus deberes y derecho como estudiantes universitarios y ciudadanos libres.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 26°.- El otorgamiento de vacantes para la Residencia Universitaria está sujeto a la existencia de infraestructura y disponibilidad presupuestal de la Universidad.

Artículo 27°.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Oficina de Bienestar Universitario y finalmente por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 28°.- Los estudiantes podrán solicitar prórroga del Servicio en el Ciclo de Verano o Nivelación verificando que este matriculado en el Ciclo de Verano, Ciclo de Nivelación o Cursos Extracurriculares.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 29°.- El presente Reglamento de la Residencia Universitaria entra en vigencia a partir de la fecha de expedición de la Resolución que lo aprueba.

Artículo 30°.- Queda sin efecto el Reglamento de la Residencia Universitaria aprobado mediante Resolución N° 080-2017-CU del 09 de marzo de 2017.

